



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
**jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO 2022-00016  
DEMANDANTE: EDGAR URQUIJO BARRAGAN  
DEMANDADO: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

Guataquí – Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

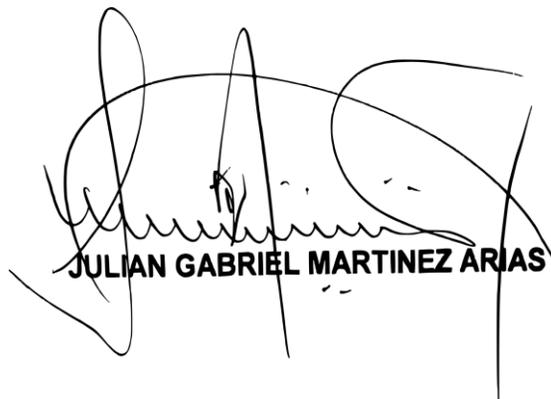
La reforma a la demanda presentada por el señor EDGAR URQUIJO BARRAGAN, reúne los requisitos establecidos en el art., 89 de C.G.P., en el entendido en que en el presente asunto no se ha fijado fecha para la audiencia inicial, además la reforma se centra en alterar una de las partes en el sentido de dejar solamente como demandado al señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ quien por demás se encuentra debidamente notificado, y además se está presentando la reforma debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo antes señalado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí dispone:

- 1.- ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el señor EDGAR URQUIJO BARRAGAN.
- 2.- Notificar esta decisión por estado al demandado JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.
- 3.- REQUERIR al demandado JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ para en un término no superior a cinco (5) días cancele la suma de (\$5'700.000) más los intereses adeudados al demandante o exponga en la contestación las razones que considere pertinentes en su defensa.

**NOTIFIQUESE,**

**EL JUEZ,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**